

LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL PROCESAMIENTO EFICAZ DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS

THE IMPLEMENTATION OF SPECIALIZED JURISDICTIONAL COURTS FOR THE EFFECTIVE PROCESSING OF COMPUTER CRIMES

Jean Paul Meneses Ochoa*

Universidad de Medellín

Recibido: 14 de enero del 2025

Aprobado: 7 de junio del 2025

RESUMEN

Este estudio investiga la problemática de las escasas sentencias emitidas en el Poder Judicial para casos de delitos informáticos, requiriendo su atención eficaz por parte de las autoridades. De este modo, en atención a lo establecido en la doctrina referente a las jurisdicciones especiales, así como a los resultados eficaces obtenidos en la resolución de determinadas causas, el objetivo de esta investigación es exponer que la implementación de los órganos jurisdiccionales especializados en delitos informáticos contribuiría con el procesamiento eficaz de este tipo de delitos en el Poder Judicial. Para esto se observarán las cifras registradas por denuncias y sentencias relacionadas a la criminalidad informática, con la finalidad de revelar la problemática de la presente investigación. Después se efectúa un análisis de la actuación de los órganos jurisdiccionales frente a los delitos informáticos. Posteriormente, se realiza una revisión de la doctrina relacionada con las jurisdicciones especiales, así como los contextos criminológicos que han impulsado al Estado peruano a implementar órganos jurisdiccionales especializados para el procesamiento de determinadas causas. Finalmente, mediante un análisis de las opiniones de autores que recalcan la necesaria especialización de los funcionarios para el tratamiento de delitos informáticos y de los antecedentes de órganos jurisdiccionales especializados que han obtenido resultados eficaces, se expone que la implementación de los órganos jurisdiccionales especializados en delitos informáticos contribuiría con el procesamiento eficaz de este tipo de delitos en el Poder Judicial.

Palabras clave: criminalidad, delitos informáticos, eficacia procesal, jurisdicción especial, sistema de justicia

ABSTRACT

This study focuses on the problem associated to the few sentences issued in the Judiciary for cases of cyber offenses, requiring effective attention from the authorities. Thus, in response to what is established in the doctrine regarding special jurisdictions, as well as the effective results obtained in the resolution of certain situations, the target of this research is to expose that the implementation of the jurisdictional bodies specialized in computer crimes would contribute to the effective processing of this type of crimes in the Judiciary. To achieve this, we will examine the statistics related to reported grievances and judgments concerning computer offenses to highlight the issue that needs attention. Then an examination will be carried out of the actions of the Judiciary against computer crimes. Subsequently, a review of the doctrine related to special jurisdictions will be carried out, as well as the criminological contexts that have prompted the Peruvian State to implement specialized jurisdictional bodies for the processing of certain cases. Finally, through an analysis of the opinions of authors who emphasize the necessary specialization of officials for the treatment of computer crimes and the history of specialized jurisdictional bodies that have obtained effective results, it is shown that the implementation of jurisdictional bodies specialized in crimes computer science would contribute to the effective processing of this type of crimes in the Judiciary.

Keywords: criminality, computer crimes, procedural efficiency, special jurisdiction, justice system

Para citar este artículo: Huamán Nuñez A. (2026). La implementación de los órganos jurisdiccionales especializados para el procesamiento eficaz de los delitos informáticos. *Vox Juris*, 44(1), [pp. 160–168]. DOI: <https://doi.org/> [DOI-asignado]

* Jean Paul Meneses Ochoa. Universidad de Medellín, Colombia. ORCID: 0009-0007-7383-3264. Correo: jpm1691@gmail.com

SUMARIO

I. Introducción. II. La problemática de los delitos informáticos en el sistema de justicia. III. La atención de los delitos informáticos en el Poder Judicial. IV. Los órganos jurisdiccionales especializados. V. Sobre la implementación de los órganos jurisdiccionales especializados para el tratamiento eficaz de los delitos informáticos. VI. Conclusiones. VII. Fuentes de información.

I. INTRODUCCIÓN

Los índices de criminalidad registrados continúan representando un flagelo para la sociedad peruana, ocasionando el aumento de la sensación de inseguridad ciudadana en el país. Asimismo, con el avance de las nuevas tecnologías se ha originado que la criminalidad se adapte a estas, lo que implica el surgimiento de un nuevo fenómeno criminal, obligando a las legislaciones la tipificación de nuevos delitos.

En el caso peruano, en la legislación nacional se cuenta con la Ley N° 30096 – Ley de Delitos Informáticos, con el propósito de prevenir y penalizar los crímenes que perjudican a los sistemas y datos informáticos, los cuales se llevan a cabo a través de las tecnologías de la información o de la comunicación.

Lamentablemente, al igual que los índices de criminalidad en general vienen en aumento, las cifras de delitos informáticos también continúan creciendo cada año, generando agravios económicos importantes a las personas naturales y jurídicas, así como a la economía nacional e internacional.

En atención a los crecientes índices de delitos informáticos, las autoridades peruanas vienen implementando estrategias y reformas con la finalidad de atender esta problemática que afecta a la sociedad peruana. Sin embargo, conforme de la revisión de informes de instituciones públicas, artículos académicos y notas periodísticas, las acciones implementadas por parte del Estado no han resultado suficientes.

Al respecto, el Ministerio Público, así como la Policía Nacional del Perú han implementado divisiones especializadas para la persecución e investigación de los delitos informáticos, quienes cuentan con funcionarios con capacidades específicas y especializadas en la materia. Sin embargo, el Poder Judicial aún no ha implementado órganos jurisdiccionales especializados para el procesamiento de delitos informáticos.

De la revisión de notas periodísticas, artículos académicos e informes de instituciones públicas, se revela que la atención por parte del Poder Judicial en el procesamiento de los delitos informáticos no ha resultado eficaz.

Lo referido resulta preocupante por cuanto existe la obligación por parte de las autoridades peruanas de mantener la seguridad de las personas frente a la criminalidad informática.

En vista de lo expuesto, el propósito de este estudio es mostrar que la implementación de los órganos jurisdiccionales especializados en delitos informáticos contribuiría con el procesamiento eficaz de estos delitos en el Poder Judicial.

Para lograr el referido objetivo, se observarán los datos y cifras de las denuncias por delitos informáticos registrados por el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, con el propósito de mostrar la problemática en el sistema de administración de justicia, respecto a la creciente criminalidad informática denunciada y las pocas sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales en este tipo de delitos.

Posteriormente, se revisará documentación elaborada por el Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, así como notas periodísticas y artículos académicos, los cuales nos permitirán conocer cómo se viene realizando la atención de los delitos informáticos por parte de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Luego, se realizará un análisis de la doctrina relacionada con las jurisdicciones especiales, así como contextos criminológicos que han impulsado al Estado peruano a implementar órganos jurisdiccionales especializados para el procesamiento de determinadas causas. Lo referido demostrará que existen antecedentes en el Perú respecto a determinados contextos criminológicos que han impulsado la creación de juzgados especializados en el sistema de justicia penal.

Consecutivamente, se efectuará un análisis de las opiniones de autores que recalcan la importancia de la especialización de los funcionarios para el tratamiento de delitos informáticos y de los antecedentes de órganos jurisdiccionales especializados que han obtenido resultados eficaces, con la finalidad de exponer que la implementación de los órganos jurisdiccionales especializados en delitos informáticos contribuiría con el procesamiento eficaz de este tipo de delitos en el Poder Judicial.

Finalmente, presentaremos las conclusiones conseguidas mediante la presente investigación.

II. LA PROBLEMÁTICA DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

Para conocer la problemática de la apariencia de impunidad en el sistema de administración de justicia, con relación al tratamiento de la criminalidad informática, resulta necesario observar las cifras de las denuncias registradas y las sentencias emitidas sobre este tipo de delitos.

De este modo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos publicó el informe *Ciberdelincuencia – Reporte de Información Estadística y Recomendaciones para la Prevención* donde se observa que, durante del periodo de los años 2018 a 2021, se registraron un total de 33,593 denuncias por delitos informáticos, advirtiéndose que cada año la incidencia delictiva va en aumento. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022, P. 10)

También, el Ministerio Público publicó el Boletín – N° 09 – *Boletín Estadístico del Ministerio Público Setiembre 2024*, donde se exponen las cifras de los delitos denunciados en Fiscalías Provinciales Penales, Especializadas y Mixtas, durante el periodo de enero a setiembre del año 2023 y enero a setiembre del año 2024, en el cual se indica que, sobre las denuncias registradas por delitos informáticos, se tiene que en el año 2023 se presentaron 20,274 y en el año 2024 se presentaron 29,221. (Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, 2024, P. 41).

Según las denuncias registradas por el Ministerio Público en casos de delitos informáticos, se observa que cada año estás han ido aumentando. Igualmente, debe tenerse en consideración que un porcentaje importante de estas denuncias continuaron su trámite en el Poder Judicial.

Con relación a ello, sobre las cifras de sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo emitió el Informe Defensorial N° 001-2023-DP/ADHPD, en el cual se puede observar que, entre los años 2015 al 2019, solamente se han emitido 397 condenas por delitos informáticos, lo que significa 2 por ciento de las denuncias que fueron presentadas ante el Ministerio Público. (Defensoría del Pueblo, 2023, P. 66).

Además, en la nota de prensa del portal web del Gobierno del Perú, publicada el 16 de junio de 2023, respecto a las denuncias presentadas desde el 2021, se tiene que la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro, recibió un total de 17,179, de las cuales se abrió investigación a 10,674. Sin embargo, solo se han emitido 78 sentencias por parte de los organismos jurisdiccionales del Poder Judicial. (Gob.pe, 2023, párr. 1).

Asimismo, según la nota de prensa del portal web del Ministerio Público, publicada el 18 de junio de 2024, se tiene que, a la fecha de la publicación de la nota mención, la Fiscalía Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro ha logrado 250 sentencias por delitos informáticos. (Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, 2024, párr. 2).

Con base en lo expuesto en los referidos informes, para determinar la eficacia de los organismos jurisdiccionales en el procesamiento de los delitos informáticos, resulta necesario revisar el concepto de eficacia en la labor jurisdiccional.

En tal sentido, nos es útil revisar lo señalado por Choquehuanca, quien la define como el grado porcentual de sentencias resueltas definitivamente de cada juez o del grupo de jueces pertenecientes a un ámbito determinado con respecto a la cantidad mensual de sentencias pendientes de atender. (Carmen, 2012, P. 180).

En este orden de ideas, conforme a las cifras expuestas por delitos informáticos y al concepto de eficacia en la labor de los jueces, podemos advertir que existe una problemática referente a las pocas sentencias obtenidas para este tipo de delitos, teniendo en consideración la gran cantidad de denuncias por delitos informáticos ingresadas ante el Ministerio Público.

La cuestión de las pocas sentencias obtenidas para este tipo de delitos también se encuentra plasmada en la iniciativa legislativa N° 8854/2024-CR, en la cual se desarrolla la necesidad de la creación de los órganos jurisdiccionales especializados en cibercriminalidad, donde se plasma la preocupación sobre las referidas cifras de los delitos informáticos en el sistema de justicia, señalándose en la mencionada propuesta legislativa que se genera una sensación de impunidad, causado por las pocas sentencias obtenidas en el Poder Judicial.

Con relación a ello, las pocas sentencias obtenidas se vincularían con la sensación de impunidad, debido a la poca confianza de la ciudadanía frente al Poder Judicial. Lo referido se confirma con lo señalado en el *Informe Técnico N° 3 – Agosto 2024 – Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Semestre Móvil: Enero – Junio 2024*, del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, por cuanto expone una encuesta realizada en los semestres de enero a junio de 2023 y enero a junio de 2024 respecto a la situación de confianza a las entidades del Estado peruano, revelando que un porcentaje del 79,9 de personas encuestadas no confían en el Poder Judicial.

Ante la referida problemática relacionada con las pocas sentencias emitidas en casos de delitos informáticos, corresponde la revisión de la documentación existente vinculada a la intervención de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial al momento de atender este tipo de delitos con la finalidad de conocer si el procesamiento de los mismos no resulta eficaz.

III. LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN EL PODER JUDICIAL

Al respecto, se tiene documentación del Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, así como notas periodísticas y artículos académicos que, de la revisión de estas, nos resultan útiles para conocer cómo los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial vienen atendiendo los delitos informáticos.

En el mencionado documento del Ministerio Público, se exponen los resultados de un cuestionario realizado a 8 fiscales de las fiscalías provinciales penales que recibieron más denuncias por criminalidad informática durante el mes de octubre de 2013 a julio de 2020. Con relación a ello, los referidos resultados del cuestionario permiten conocer las opiniones de los fiscales que investigaron este tipo de delitos durante el mencionado periodo. (Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, 2021, P. 37).

De este modo, en el referido informe se indican las dificultades que se advirtieron en la investigación y en el enjuiciamiento de la cibercriminalidad que tuvieron los fiscales, entre las cuales hacen referencia a los jueces que, respecto al artículo 230 del cuerpo normativo del proceso penal, niegan el desvelamiento de la confidencialidad de las comunicaciones por cuanto el delito no cumple el requisito de la pena mínima o no se logra identificar el autor del delito. Adicionalmente se indica como una dificultad que los peritos no asisten al juicio oral.

Por su parte, de la lectura de las conclusiones del Informe Defensorial N° 001-2023-DP/ADHPD, la Defensoría del Pueblo advierte que el Poder Judicial permanece como la única entidad del sistema de justicia que aún no ha implementado órganos especializados en cibercriminalidad, recomendándole evaluar la viabilidad de la implementación de un subsistema de justicia especializado en cibercriminalidad, el cual deberá contar con personal especializado en el tratamiento de los delitos informáticos. (Defensoría del Pueblo, 2023, Pp. 65-69).

Conforme a los referidos informes, podemos constatar la opinión de los fiscales sobre las dificultades por parte del Poder Judicial al momento de procesar los delitos informáticos, y, por otro lado, se tiene documentación de la Defensoría del Pueblo en la cual se advierte la ausencia de un subsistema de órganos especializados en cibercriminalidad, recomendando al Poder Judicial evaluar la implementación de estos.

Por parte del Poder Legislativo, se ha presentado el Proyecto de Ley N° 8854/2024-CR, en el cual se recoge la problemática del Poder Judicial al momento de procesar los delitos informáticos, así como las pocas sentencias obtenidas del procesamiento de los referidos delitos, indicándose que se generaría lo que se conoce como un paraíso de impunidad.

Similarmente se tienen opiniones de magistrados del Poder Judicial, como es el caso del juez de la Séptima Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, Bonifacio Meneses

Gonzales, quien hace mención que tanto la Policía Nacional del Perú como el Ministerio Público, tienen divisiones especializadas en cibercrimen, sin embargo, agrega que el Poder Judicial debería implementar jueces especializados en cibercrimen, los cuales entiendan el tratamiento del desahogo de la prueba digital o electrónica, así como los allanamientos en la red. (Meneses, 2024, párr. 7).

Lo referido coincide con lo señalado por Espinoza Calderón, por cuanto indica que la ciberdelincuencia resulta un reto para el sistema de justicia peruano, debido a que las entidades que la componen, entre ellas la autoridad judicial, poseen muchos funcionarios que carecen de conocimientos especializados en informática, encontrándose superados por cibercriminales que si poseen los referidos conocimientos. (Espinoza, 2022, p. 20).

De la misma manera, Salvador Ramírez incide en el trabajo de las autoridades frente a la lucha contra la cibercriminalidad, comentando que los resultados han sido deficientes de acuerdo a varios factores, entre ellas la falta de formación de los profesionales del sistema judicial (Salvador, 2024, Pp. 93-94).

De conformidad a la documentación expuesta del Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Congreso de la República, así como de la revisión de las notas periodísticas y artículos académicos, se puede advertir que el Poder Judicial presenta deficiencias al procesar los casos por delitos informáticos, entre las cuales se resalta la carencia de funcionarios especializados en el tratamiento de delitos informáticos.

Aunado a ello, resulta importante recalcar que en la referida documentación expuesta también se hace mención la falta de órganos jurisdiccionales especializados en cibercriminalidad en el Poder Judicial.

IV. LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS

Con el propósito de exponer que la creación de órganos jurisdiccionales especializados en el país contribuiría a la resolución de determinadas causas, corresponde realizar una revisión de la doctrina relacionada con las jurisdicciones especiales, así como los contextos criminológicos que han impulsado al Estado peruano a implementar órganos jurisdiccionales especializados para el procesamiento de determinadas causas.

En este orden de ideas, es usual que los sistemas de administración de justicia cuenten con jurisdicciones especiales, implementadas para el procesamiento de determinadas causas estableciéndoles una atención diferenciada a la vía ordinaria. Además, se tiene que la finalidad de las jurisdicciones especiales es brindar un tratamiento especializado y eficaz para casos específicos.

Asimismo, del estudio de la doctrina se conoce la distinción entre las jurisdicciones ordinarias y jurisdicciones especiales. Referente a la jurisdicción ordinaria, Quintero y Prieto señalan que también se le conoce como el fuero común, que entraña en forma natural una cláusula general de competencia según la cual se le confían todos los asuntos que expresamente la ley no le atribuye a otra. (Quintero y Prieto, 2000, P. 173)

Sobre las jurisdicciones especiales, Ovalle Favela comenta que estas les competen a los juzgadores para conocer cierta clase de litigios. (Ovalle, 2016, P. 145)

En este contexto, se puede colegir que las jurisdicciones especiales se implementan para atender eficazmente situaciones específicas en los sistemas de administración de justicia. Al respecto, podemos confirmar que, en el sistema de administración de justicia peruano se han implementado jurisdicciones especiales.

Referente a la implementación de las jurisdicciones especiales en el Poder Judicial peruano, en el numeral 3 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se establece que entre los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial se encuentran los Juzgados Especializados y Mixtos. De igual forma, en el artículo 46 del referido cuerpo normativo, se establecen los juzgados especializados.

Ante la normativa expuesta, se puede observar que la legislación peruana habilita las jurisdicciones especiales o especializadas. Aunado a ello, debido a la evolución del fenómeno criminal, se tiene

que en los últimos años aparecieron determinados contextos que impulsaron la implementación de nuevas jurisdicciones especiales.

En el ámbito del sistema penal, como antecedentes a las jurisdicciones especializadas en el sistema de administración de justicia peruano, podemos citar a los juzgados especializados en corrupción de funcionarios y los juzgados para el procesamiento de casos de personas intervenidas en flagrancia.

En ese sentido, mediante el Decreto Legislativo N° 1342, publicado el 7 de julio de 2017, se implementó el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual se compuso con Juzgados Especializados y Salas Especializadas Anticorrupción para el procesamiento de delitos contra la administración pública.

Lo referido se relaciona con lo señalado por Castañeda Otsu, quien comentó que la publicación del video Kouri - Montesinos contribuyó para la implementación de un sistema especializado de lucha contra la corrupción. (Castañeda, 2014, P. 43).

Como otro antecedente de jurisdicciones especializadas en el Perú, mediante Resolución Administrativa N° 000266-2023-CE-PJ, de fecha 7 de julio de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de *Implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva en el Poder Judicial*, el cual se diseñó para el tratamiento de casos de flagrancia, contando con ambientes para defensores públicos, despachos fiscales, policías y jueces especializados en la aplicación del proceso inmediato, para la atención célere de personas intervenidas en flagrancia.

Sobre la reforma procesal para la atención de las personas intervenidas en flagrancia, Araya Vega comentó que esta se realizó con la finalidad de brindar una respuesta democrática y óptima a la criminalidad, logrando un respeto a la institucionalidad, evitando que las personas apliquen la justicia por sus propios medios. (Araya, 2016, P. 179).

Considerando los referidos antecedentes peruanos, se puede colegir que los mencionados órganos jurisdiccionales especializados se implementaron para atender problemáticas específicas en determinados contextos, con el objetivo de brindar un tratamiento eficaz para fenómenos criminales debidamente identificados, como lo son la corrupción de funcionarios y la inseguridad ciudadana.

En tal sentido, de acuerdo a lo señalado en la presente investigación sobre la problemática de los índices de delitos informáticos y las pocas sentencias emitidas, así como de la revisión de notas periodísticas y artículos académicos que advierten las deficiencias de los órganos jurisdiccionales, consideramos que estamos ante un contexto que amerita la implementación de medidas urgentes y eficaces por parte del Poder Judicial, con la finalidad de atender la problemática expuesta.

V. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL TRATAMIENTO EFICAZ DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS

Identificadas las deficiencias en el procesamiento de la criminalidad informática por parte de los órganos jurisdiccionales peruanos, principalmente por la falta de personal capacitado en tecnologías de la información, diversos autores coinciden en que esta ausencia de especialización impide un tratamiento eficaz de dichos delitos.

En esa línea, Tornel Estrada subraya la necesidad de contar con operadores especializados, debido a las dificultades técnicas propias del cibercrimen, como la identificación de delincuentes protegidos por sistemas informáticos complejos y usuarios anónimos. (Tornel, 2022, P. 14).

En el ámbito jurisdiccional, Pascual y Mora Sanguinetti destacan que la especialización permite reducir los costos y la duración de los procesos, además de fortalecer la legitimidad del sistema judicial. (Pascual y Mora, 2015, Pp. 10-12).

La experiencia peruana muestra resultados positivos de especialización judicial en otras áreas. En el ámbito anticorrupción, se reportaron 59,613 condenas por corrupción en el año 2013. (Martínez, 2023, P. 172). Asimismo, entre enero y octubre de 2022, se lograron 1,540 condenas por corrupción (Ministerio Público, 2022, párr. 2).

En esa línea, Aguirre Rivera señala que el sistema penal anticorrupción ha obtenido un balance positivo, en atención a la serie de esfuerzos por investigar, juzgar y sancionar prácticas graves de corrupción. (Aguirre, 2018, P. 16).

Otro ejemplo exitoso es el de las Unidades de Flagrancia. Rodríguez Vásquez, secretario técnico de la Comisión Nacional de Implementación de estas unidades, señala que estas no solo agilizan los procesos, sino que reducen hasta en ocho veces el costo de un proceso penal respecto a la vía ordinaria. (Rodríguez, 2024, párr. 2).

Similarmente, sobre las Unidades de Flagrancia, Machuca Fuentes concluyó que la actuación conjunta de las entidades involucradas con la administración de justicia penal produce resultados y logra que se resuelvan con mayor celeridad cierto tipo de procesos. (Machuca, 2022, P. 75).

Asimismo, Arévalo Vela, cuando ejercía la presidencia del Poder Judicial, resaltó la eficacia de las unidades de flagrancia en la lucha contra la criminalidad. (Arévalo, 2024, párr. 2-3).

En consecuencia, considerando tanto la complejidad técnica de los delitos informáticos como los antecedentes exitosos de órganos jurisdiccionales especializados en otras materias, se concluye que la implementación de juzgados especializados en ciberdelincuencia contribuiría significativamente al procesamiento eficaz de estos delitos.

VI. CONCLUSIONES

Como se ha expuesto en la presente investigación, se confirma que las cifras de denuncias por delitos informáticos vienen en crecimiento desde hace años. Sin embargo, se advierte que se han emitido pocas sentencias por parte de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Aunado a ello, de la revisión de la documentación expuesta del Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, notas periodísticas y artículos académicos, se concluye que el Poder Judicial presenta deficiencias al momento de procesar los delitos informáticos. Adicionalmente, entre las referidas deficiencias señaladas se confirma la falta de funcionarios especializados en los referidos delitos.

Además, se confirma que los sistemas de administración de justicia cuentan con jurisdicciones ordinarias, donde se tramitan todas las causas sin distinción alguna, y jurisdicciones especiales, las cuales son implementadas para el procesamiento de determinadas causas que requieran una atención diferenciada a la vía ordinaria, con la finalidad de brindarle una atención especializada y eficaz.

También, de la revisión de los antecedentes peruanos respecto de los órganos jurisdiccionales especializados que se implementaron para atender problemáticas específicas en determinados contextos criminológicos debidamente identificados, como lo son la corrupción de funcionarios y las detenciones en flagrancia, podemos concluir que en ambas situaciones se han obtenido resultados eficaces.

Respecto a la problemática de los índices de delitos informáticos y las pocas sentencias emitidas, al igual que de la revisión de notas periodísticas y artículos académicos que advierten las deficiencias de los órganos jurisdiccionales, se concluye que estamos ante un contexto que amerita al Poder Judicial implementar medidas urgentes y eficaces con la finalidad de atender la referida problemática.

Conforme al análisis de las opiniones sobre la especialización para el tratamiento de delitos informáticos, podemos concluir que el tratamiento eficaz de este tipo de delitos, requerirá de determinados conocimientos y aptitudes relacionadas con medios tecnológicos actuales, convirtiéndose en una necesidad por parte de los funcionarios que atenderán los delitos informáticos en el sistema de justicia.

Finalmente, en atención a lo expuesto, concluimos que la implementación de los órganos jurisdiccionales especializados en delitos informáticos contribuiría con el procesamiento eficaz de este tipo de delitos en el Poder Judicial.

VII. FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Fuentes bibliográficas

Araya Vega, A. (2016). *Nuevo proceso inmediato para delitos flagrancia*. Jurista Editores.

Castañeda Otsu, S. Y. (2014). *Avances de la reforma procesal penal en el Perú: implementación y aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el subsistema anticorrupción*. En Nuevo Proceso Penal y Delitos contra la Administración Pública. Jurista Editores.

Espinoza Calderón, V. R. (2022). *Delitos informáticos y nuevas modalidades delictivas*. Instituto Pacífico.

Oscos Escobedo, M. y Chipana Fernández, Y. (2023) *La evidencia digital generalidades, fundamentos y su relación con el derecho procesal en las investigaciones*. En Criminalidad y Delitos Informáticos Aspectos sustantivos, probatorios y jurisprudenciales Protección penal de la información y sistemas informáticos. Instituto Pacífico.

Ovalle Favela, J. (2016) Teoría General del Proceso. 7^a Edición. Oxford. México.

Quintero, B. y Prieto, E. (2000) Teoría General del Proceso. 3^a Edición. Temis. Colombia.

2. Fuentes hemerográficas

Choquehuanca, N. C. (2012). De la trascendencia de los criterios de efectividad y productividad del novísimo Sistema Procesal Penal. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 7(8/9), 177-200. <https://doi.org/10.35292/ropj.v7i8/9.280>

Machuca Fuentes, C. E. (2022). Las Unidades de Flagrancia en el Perú: algunos apuntes sobre su necesidad y su utilidad. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 14(18), 55-76. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.652>

Martínez Huamán, R. E. (2023). La corrupción en el Perú: situación, respuestas y resultados. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(19), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.719>

Pascual, D. y Mora-Sanguinetti, J. S. (2015) El mito de la especialización judicial. *Indret. Revista para el análisis del Derecho* Núm 1. <https://www.raco.cat/index.php/Indret/article/view/293052/381560>

Salvador Ramírez, C. (2024) La impunidad en los delitos informáticos. Una Problemática de poco interés para legisladores y fiscales. *Ius Vocatio. Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco*. Vol. 7, n.º 9, enero-junio, 2024, 91-115. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/928/1261>

3. Fuentes electrónicas

Defensoría del Pueblo. (2023) Informe Defensorial N° 001-2023-DP/ADHPD. Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/INFORME-DEF-001-2023-DP-ADHPD-Ciberdelincuencia.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (2024) Informe Técnico N° 3 – Agosto 2024 – Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones Semestre Móvil: Enero – Junio 2024. <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-percepcion.pdf>

Meneses González, B. (9 de noviembre de 2024) Poder Judicial: Ciberdelito se castiga hasta con 12 años de cárcel efectiva. *El Peruano*. <https://www.elperuano.pe/noticia/257360-poder-judicial-ciberdelito-se-castiga-hasta-con-12-anos-de-carcel-efectiva>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) Diagnóstico Situacional Multisectorial sobre la Ciberdelincuencia en el Perú. Perú. <https://acortar.link/v03HrG>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022) Ciberdelincuencia – Reporte de Información Estadística y Recomendaciones para la Prevención. Perú. <https://acortar.link/8P8sWr>

Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (2021) Informe de Análisis N° 04. Perú <https://acortar.link/l92BEE>

Nota de Prensa (05 de febrero de 2024) Poder Judicial: Unidades de flagrancia reducen hasta ocho veces costo de procesos inmediatos. gob.pe. <https://acortar.link/qgtdhL>

Nota de Prensa (2016) Logros Anticorrupción. Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. mpfn. gob.pe. <https://acortar.link/Fs8CiR>

Nota de Prensa. (15 de noviembre de 2022) Fiscalía Anticorrupción logró condenas para más de 100 gerentes públicos que cometieron delitos de corrupción de funcionarios. Gob.pe. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/669888-fiscalia-anticorrupcion-logro-condenas-para-mas-de-100-gerentes-publicos-que-cometieron-delitos-de-corrupcion-de-funcionarios>

Nota de Prensa. (16 de junio de 2023) Fiscalía de Ciberdelincuencia recibió más de 17 mil denuncias y logró 78 sentencias en los últimos 2 años. Gop.pe. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/778658-fiscalia-de-ciberdelincuencia-recibio-mas-de-17-mil-denuncias-y-logro-78-sentencias-en-los-ultimos-2-anos>

Nota de Prensa. (18 de junio de 2024) Un total de 250 sentencias condenatorias fueron obtenidas por Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro desde su creación. Gob.pe. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/973980-un-total-de-250-sentencias-condenatorias-fueron-obtenidas-por-fiscalia-especializada-en-ciberdelincuencia-de-lima-centro-desde-su-creacion>

Nota de Prensa. (25 de junio de 2024) PJ: unidades de flagrancia dan buenos resultados en la lucha contra la delincuencia. Andina.pe. <https://andina.pe/agencia/noticia-pj-unidades-flagrancia-dan-buenos-resultados-la-lucha-contra-delincuencia-990813.aspx>

Zevallos Espinoza, M. E. (2022). *El delito de trata de personas en la región Huánuco, 2020* [Tesis de bachiller, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional de la Universidad de Huánuco. https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1102/T047_42972696_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tornel Estrada, M. (2022). *LA CIBERDELINCUENCIA Y LAS ESPECIALIDADES PROCESALES DE LA PRUEBA* [Trabajo de Fin de Grado, Universidad Pontificia Comillas]. Repositorio institucional de la Universidad Pontificia Comillas. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/58083/TFG%20Tornel%20Estrada%2c%20Marina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

INEI (2023) Informe Técnico N° 01 – marzo 2023. Perú. <https://n9.cl/3rele>